



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2023-027

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, impera: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 9) *"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución"*.

Que, el artículo 95 de la Carta Magna, considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100 tipifica: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participaciones integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación"*.

Que, el artículo 226 de la Norma Ibídem, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jfoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD, establece la facultad normativa de los Consejos Provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 50, del COOTAD, señala las atribuciones del Prefecto:

"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y,

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código.

La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación";

Que, el artículo 304 de la Norma Ibídem, instaura el sistema de participación ciudadana en la que los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales, que se regulará por acto normativo, que tendrá una estructura y denominación propias.

Este sistema de participación ciudadana se constituirá para elaborar presupuestos participativos de los Gobiernos Provinciales;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula la Composición de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, "Estará conformada por delegadas y delegados de las asambleas locales de participación, de cada consejo ciudadano sectorial y de las organizaciones sociales nacionales.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

El número de delegadas y delegados de cada instancia será determinado en el Reglamento de la Ley. Este espacio consultivo estará articulado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación".

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula "Funciones de las asambleas locales. - Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula Del presupuesto participativo.- "Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".

Que, el artículo 71 ibídem estipula de la "Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo";

Que, con memorando N° 0377-2023-SDPC, del 28 de agosto del 2023, el Magister Tholomeo Cortez Aucay, Subdirector de Participación Ciudadana, Encargado, da a conocer que en cumplimiento a los artículos 100 y 64, Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título VI, VII de los Presupuestos participativos; y el artículo 67 del Presupuesto Participativo de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 69 y 7. De la Ley Orgánica de



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Participación Ciudadana; artículos 3, 50, 60, 215, 233 del COOTAD; artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, adjunta el cronograma de actividades con las etapas que deben cumplirse en el proceso del Presupuesto Participativo a fin de iniciar el proceso en el GAD Provincial para el año fiscal 2024 y solicita la conformación del equipo técnico, como el instrumento legal para iniciar el proceso.

Que, con memorando N° 0878-2023-P, del 29 de agosto del 2023, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, dispone a Secretaría General se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable al caso para el presupuesto participativo 2024.

Que, con memorando N° 0385-2023-SDPC, del 29 de agosto del 2023, el Magister Tholomeo Cortez Aucay, Subdirector de Participación Ciudadana, Encargado, realiza un alcance al Memorando N° 0377-2023-SDPC, del 28 de agosto del 2023, mediante el cual solicita autorización salvo el mejor criterio se incorpore a la comisión del equipo técnico a la Dirección de Comunicación, Subdirección de Compras Públicas y Subdirección de Tecnología Informática, con la finalidad de fortalecer el proceso de comunicación y la gestión y transparencia en los procesos de contratación pública.

Que, con memorando N° 0879-2023-P, del 29 de agosto del 2023, en alcance al memorando N° 0878-2023-P, del 29 de agosto del 2023, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, con base al memorando N° 0385-2023-SDPC, del 29 de agosto del 2023, suscrito por el Magister Tholomeo Cortez Aucay, Subdirector de Participación Ciudadana, Encargado, autoriza se incorpore a la comisión del equipo técnico a la Dirección de Comunicación, Subdirección de Compras Públicas y Subdirección de Tecnología Informática, con la finalidad de fortalecer el proceso de comunicación y la gestión y transparencia en los procesos de contratación pública; y,

Que, mediante memorando N° 1003-2023-DP, del 30 de agosto de 2023, el Ingeniero Bolívar Alejandro Pozo Rivadeneyra, Director de Planificación, solicita actualización de Resolución Administrativa Nro. 185-2022-GDAPN, en conocimiento de los memorandos Nos. 0377-2023-SDPC y 0385-SDPC, suscritos por el Msc. Tholomeo Cortez-Subdirector de Participación Ciudadanía, solicito que, una vez autorizado por el señor Prefecto, y previa revisión de ésta Dirección, se actualice la Resolución Administrativa Nro. 185-2022-GDAPN de fecha 20 de junio de 2022, en la que se realiza la conformación del equipo técnico del GAD Provincial; y,



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 185-2022GADPN, del 20 de junio del 2022.

Artículo 2.- Conformar el Equipo Técnico Institucional para estructurar el Presupuesto Participativo 2024; con los siguientes integrantes:

- Prefecto/a, que lo Preside;
- Viceprefecta/o;
- Asesores /as;
- Director/a de Planificación;
- Director Financiero/a;
- Director/a de Obras Públicas;
- Director/a de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;
- Director/a de Gestión Ambiental;
- Director/a de Comunicación;
- Subdirector de Presupuesto;
- Subdirector de Estudios y Proyectos;
- Subdirector/a de Compras Públicas;
- Subdirector/a de Tecnología Informática;
- Subdirector de Participación Ciudadana, actuará como **Secretario**.

Artículo 3.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

1. Aprobar la metodología y cronograma a implementarse para la elaboración del presupuesto participativo del año fiscal 2022, propuesta por la Dirección de Planificación.
2. Coordinar los aspectos logísticos en las diferentes etapas de participación ciudadana, a implementarse en el proceso de recepción de prioridades a través del Sistema Provincial de Participación Ciudadana.
3. Sistematizar las expectativas ciudadanas y elaborar una lista de proyectos, programas y convenios viables, que deben ser priorizados en las Asambleas Parroquiales.
4. Calificar la pertinencia de los pedidos formulados al Gobierno Provincial; y, de los que no le corresponde ejecutar por competencia (Art. 42 del COOTAD), remitirlos a las instituciones y entidades competentes.
5. Coordinar la Asamblea del Sistema Provincial de Participación Ciudadana, a fin de que mediante resolución muestre su conformidad a las prioridades de inversión.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 4.- Disponer a la Subdirección de Gestión Tecnológica, proceder con la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 5.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Asesores;
Dirección Administrativa;
Dirección de Planificación;
Dirección Financiera;
Dirección de Obras Públicas;
Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;
Dirección de Ambiente;
Dirección de Comunicación;
Subdirección de Presupuesto;
Subdirección de Estudios y Proyectos;
Subdirección de Compras Públicas;
Subdirección de Tecnología Informática;
Subdirección de Participación Ciudadana; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 027 que antecede, fue emitida y suscrita por señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
FLORISA MAGALI
IBARRA ACOSTA

Lcda. Florisa M. Ibarra Acosta
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

